ANEXO

Ref.: Disposiciones para el pago electrónico de la infracción aduanera de contravención

El pago se realizará en los términos previstos en el "Procedimiento para el pago electrónico sin DUA", puesto en vigencia por la RG 32/2021, con las particularidades previstas en las presentes disposiciones.

I. Facultades de la DNA - De las etapas del trámite para el pago electrónico de la contravención.

1) Configurada la infracción según lo establecido en el artículo 200 de la Ley 19.276 de 19 de setiembre de 2014, y la Resolución General N° 80/2020 de 15 de setiembre de 2020, la Dirección Nacional emitirá en el correspondiente expediente GEX una resolución imponiendo la sanción por la infracción aduanera de contravención bajo apercibimiento de la suspensión en caso de incumplimiento en el pago, al amparo del artículo 192 de la Ley 19.276 de 19 de setiembre de 2014.
2) La Oficina que haya constatado el eventual incumplimiento y haya registrado el Acta informática de Contravención o la encargada de las notificaciones en la jurisdicción de que se trate, procederá a la notificación de la resolución de la Dirección Nacional, verificando previamente que el usuario web de la firma obligada al pago se encuentra habilitado a recibir notificaciones y visualizar las actuaciones del GEX correspondiente.
3) Una vez efectuada la notificación referida en el numeral anterior, inmediatamente el funcionario competente de la Oficina que haya constatado el eventual incumplimiento y haya registrado el Acta informática de Contravención, ingresará en el "Módulo de Contravenciones" del sistema LUCIA (de ahora en más Módulo), el resultado del trámite y el monto de la sanción.
4) El ingreso de los datos referidos en el numeral anterior en relación al Acta informática de Contravención correspondiente, determinará en forma automática la emisión del correspondiente talón de pago en el sistema LUCIA que incluirá el monto de la sanción impuesta, cuyo valor en Unidades Indexadas (UI) será el del último día del mes anterior al pago, más el importe correspondiente a la Tasa Rural.
5) El sistema LUCIA comunicará al correo electrónico ingresado en el Acta Informática que se ha generado un talón de pago con los datos necesarios para realizar el pago electrónico, en el plazo establecido en la correspondiente resolución.
6) A continuación, el funcionario que intervenga en el expediente GEX por el que se sustancia el trámite de la infracción aduanera de contravención registrará en el mismo como constancia los datos relativos al talón de pago emitido.
7) Cumplido con el pago, el funcionario de aduana de la Administración competente que intervenga en el expediente GEX procederá a su archivo sin perjuicio.

II. Facultades de la DNA - Del trámite en caso de incumplimiento en el pago.

8) El Sistema LUCIA, con 48 horas de anticipación, realizará un último aviso al correo electrónico ingresado en el Acta Informática del vencimiento del plazo para el pago recordando los datos necesarios para efectuar el pago electrónico.

9) Notificada la resolución de la Dirección Nacional y vencido el plazo para el pago establecido en la misma, si el talón no hubiera sido abonado, el sistema LUCIA dará aviso al referido correo electrónico de que se ha configurado la mora en el pago y se abre el plazo de 10 (diez) días hábiles a contar del día hábil siguiente a que se cumpliera dicho vencimiento, previsto en la resolución de la Dirección Nacional (numeral 1). Se dará un último aviso por el mismo medio con 48 horas de anticipación a su vencimiento.
10) Dentro de este último plazo el administrado deberá proceder al pago bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley 19.276 de 19 de setiembre de 2014 (CAROU), circunstancia que será advertida en las comunicaciones al correo electrónico del infractor.

III. Facultades de la DNA – De la suspensión para operar.

11) Transcurrido el plazo referido en los dos numerales anteriores sin que el talón haya sido abonado, el sistema LUCIA procederá automáticamente a la suspensión para operar del sujeto sancionado.
12) Una vez hecho efectivo el pago, dicho sistema procederá inmediatamente al levantamiento de la suspensión.

IV. Disposiciones generales

13) Únicamente en caso de que resulte imposible para el sancionado realizar el pago mediante el mecanismo electrónico y así lo acredite debidamente, se habilitará de forma excepcional el pago a través de Tesorería, de lo que se dejará constancia en el expediente Gex donde se sustancie el trámite.
14) El sistema LUCIA pondrá a disposición de las Oficinas que constaten las infracciones de contravención un resumen diario de los talones que hayan sido abonados, a fin de que el funcionario interviniente proceda oportunamente al archivo de los expedientes GEX pertinentes.
15) Quedará disponible en el sistema LUCIA una consulta externa por RUT y con el Usuario WEB asociado, a fin de que los interesados verifiquen el estado de sus talones por contravención.
16) En caso de que se haya generado un talón de pago electrónico por error, el funcionario aduanero que haya registrado el Acta informática y las resultancias sobre la misma, contará con la posibilidad de volver al estado anterior, lo que determinará su anulación. Dicha posibilidad sólo podrá verificarse si el talón de pago no hubiera sido abonado ni estuviera vencido.
17) El Área Tecnologías de la Información publicará en sus Novedades, las especificaciones de la funcionalidad del sistema LUCIA requerida para el cumplimiento de estas disposiciones.